

## **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**CONVENIO Especifico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Y POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES GUILLERMO CANO GARDUÑO, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-PIEDRAS NEGRAS DE 26 KILOMETROS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.  
  
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura de transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, contribuyendo con ello al nuevo federalismo.
- III. Con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se derivan de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. Como parte de los compromisos pactados en el Convenio que se señala en el antecedente anterior, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometieron a construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, como parte del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras-Jilotepec, el cual a su vez formará parte del Libramiento Norte de la Ciudad de México.

- V. El Gobierno Federal apoyará la estructura financiera del Proyecto objeto del presente Convenio con recursos del Fondo Carretero (FONCAR), creado el 6 de agosto de 2003 en el tercer Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso número 1902, Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), como una subcuenta de dicho fideicomiso, para destinar recursos al apoyo de proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras; al pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión, y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la liberación del derecho de vía y la prestación de otros servicios.
- VI. Derivado del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" y los gobiernos de los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Veracruz y el Distrito Federal, para el desarrollo y realización del "Proyecto Regional de Gran Visión", "LA SCT" tiene programado desarrollar el Libramiento Norte de la Ciudad de México de 221 kilómetros de longitud, en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, a través de una concesión que se otorgará al licitante que en los términos de las Bases Generales de Concurso resulte ganador.
- VII. Por su parte, "EL ESTADO" tiene previsto construir el tramo carretero Piedras Negras-Arroyo Zarco de 18 kilómetros de longitud, a través del otorgamiento de una concesión, mediante el procedimiento de licitación SCEM-CCA-03-03, para la construcción, explotación, operación y conservación de dicho tramo, el cual tiene por objeto establecer una comunicación directa de altas especificaciones entre Atlacomulco y la autopista México-Querétaro.
- VIII. Toda vez que los tramos de carretera que, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen previstos construir "LA SCT" y "EL ESTADO", se comunican entre sí, las partes manifiestan que tienen interés en celebrar el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a sus programas y objetivos.
- IX. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, a fin de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- X. La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio número 111.4.- 3439, de fecha 2 de diciembre de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "LA SCT"**

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos

y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2 Que su representante, el arquitecto Pedro Cerisola y Weber, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “EL ESTADO”**

- II.1 Que de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 Que su gobernador, licenciado Arturo Montiel Rojas, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones VI, XXIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3 Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra la Secretaría de Comunicaciones, cuyo titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.4 Que a la Secretaría de Comunicaciones corresponde el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, en términos de los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 7.1, 7.2 y 7.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.5 Que a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

## **III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:**

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 3o., 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 65, 77

fracciones VI, XXIII, XVIII y XLII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción XIII, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1.38, 7.1, 7.2 y 7.4 del Código Administrativo del Estado de México; las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones necesarias entre “LA SCT” y “EL ESTADO” para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de peaje Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, así como determinar las aportaciones financieras de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asuman las partes, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del proyecto y del programa previsto en el Anexo 1, el cual forma parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “EL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

##### I. “LA SCT”

- a) Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 1.
- b) Aportar el 70% del monto total de la obra, equivalente a la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México.
- c) Promover ante las instancias correspondientes, el pago relativo a la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, por el monto determinado en los avalúos emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
- d) Tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente a fin de que a través del FONCAR se aporten los recursos públicos mencionados en los incisos b y c de esta cláusula, destinados a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, mediante la apertura de una subcuenta para el manejo de los recursos autorizados que se afecten a dicho proyecto, incluyendo los que aporte “EL ESTADO”.
- e) Con base en la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, llevar a cabo los actos necesarios para publicar la convocatoria de licitación pública de las obras relativas a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México; asignar la obra; celebrar el contrato respectivo, y supervisar las obras sujetas a dicho contrato.

##### II. “EL ESTADO”

- a) Aportar el 30% del monto total de la obra, equivalente a la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, y para el pago de las diferencias a que se alude en el segundo párrafo del inciso b siguiente.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" al FONCAR en el ejercicio fiscal de 2004, quedarán reservados en la subcuenta a que se refiere el numeral 1, inciso d, de esta cláusula, y se destinarán exclusivamente a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud.

- b) Realizar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su demarcación territorial, que permita a "LA SCT" adquirir los derechos de vía necesarios para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, de manera previa al inicio de la construcción de las obras.

Asimismo, se encargará de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por CABIN y aquel que se haya negociado con los afectados.

- c) Efectuar en su totalidad los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía, misma con la que se deberá contar a más tardar el día 30 de mayo de 2004, así como su formalización a favor del Gobierno Federal.
- d) Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

**TERCERA.-** Las cantidades que entregue "EL ESTADO" serán recibidas por el Banco Nacional de Obras

y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de fiduciario del FINFRA para depósito en la subcuenta del FONCAR, en la que se concentrarán los recursos que se aporten para la construcción

del tramo carretero y se vigilará su aplicación para ese propósito, a fin de cumplir con las obligaciones pactadas en los términos del presente Convenio; lo anterior no otorga a "EL ESTADO" el carácter de fideicomitente en el fideicomiso.

**CUARTA.-** "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.-** "LA SCT" por conducto del Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota y "EL ESTADO", a través del Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las partes se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de los trabajos a su cargo.

**SEXTA.-** Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota.

Por “EL ESTADO”: El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que una vez que se termine de construir el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, dicho tramo se incorporará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la concesión federal que, en su caso, se otorgue para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norte de la Ciudad de México de 221 kilómetros de longitud, en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, a que se hace referencia en el antecedente VI del presente Convenio.

**OCTAVA.-** “LA SCT” y “EL ESTADO” acuerdan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para que el tramo Atlacomulco-Piedras Negras se concluya con anterioridad al tramo Piedras Negras-Arroyo Zarco de 18 kilómetros de longitud que licita “EL ESTADO”, y a que se hace mención en el antecedente VII.

**NOVENA.-** En caso de que el tramo Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud se concluya antes de que “LA SCT” concesione el Libramiento Norte de la Ciudad de México, las partes acuerdan que la operación y administración de dicho tramo carretero estará a cargo del organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, conforme al convenio que, para tal efecto, celebren “EL ESTADO” y dicho organismo público.

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a “LA SCT” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA PRIMERA.-** “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por su parte “EL ESTADO” se compromete a difundir en su demarcación territorial dicha información.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar el mismo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día cuatro del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Guillermo Cano Garduño**.- Rúbrica.

**AVISO de declaratoria de abandono de 49 aeronaves que se encuentran ubicadas en distintas entidades de la República Mexicana. (Tercer aviso)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TERCER AVISO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Subsecretaría de Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 102 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, y 6o. fracciones X y XVII y 18 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, considerando que distintas aeronaves han permanecido en diferentes aeropuertos de la República durante noventa días naturales o más sin estar al cuidado directo o indirecto de su propietario o poseedor, y que de continuar esta situación se podrían afectar las operaciones aeronáuticas que se realizan en dichos aeropuertos, ya que las aeronaves constituyen un obstáculo para las maniobras; hace del conocimiento público que se ha iniciado el procedimiento de declaratoria de abandono de 49 aeronaves, cuya descripción y ubicación a continuación se indica:

No. Prog.	No. Invent. ASA	TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE	MATRICULA DE AERONAVE	UBICACION DE LA AERONAVE	DOMICILIO DEL AEROPUERTO
1	123	Cessna 188 Número de serie 188-02782T	XB-CSM	Aeropuerto Internacional de Mexicali, Baja California	Carretera Meza de Andrade kilómetro 23.5 C.P., 21000, Mexicali, Baja California

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Invent. ASA</b>	<b>TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE</b>	<b>MATRICULA DE AERONAVE</b>	<b>UBICACION DE LA AERONAVE</b>	<b>DOMICILIO DEL AEROPUERTO</b>
2	239	Cessna 206 Número de serie TU-206G 5309	XB-BLZ	Aeropuerto Internacional de Tijuana, Baja California	Carretera Aeropuerto s/n, Mesa de Otay, C.P. 22300
3	85	Cessna 172 Número de serie 52439	XB-NAM	Aeropuerto Internacional de La Paz, B.C.S.	Carretera Transpeninsular, Kilómetro 13, C.P. 23201, La Paz, B.C.S.
4	88	Mooney 20 Número de serie 1163	XB-HUC	Aeropuerto Internacional de La Paz, B.C.S.	Carretera Transpeninsular, Kilómetro 13, C.P. 23201, La Paz, B.C.S.
5	89	Cessna 182 Número de serie 63782	XB-EOP	Aeropuerto Internacional de La Paz, B.C.S.	Carretera Transpeninsular, Kilómetro 13, C.P. 23201, La Paz, B.C.S.
6	12	Douglas C-47 Número de serie 19016	XB-KEK	Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche	Avenida Aeropuerto Calle 31 s/n, Ciudad del Carmen, Campeche
7	13	Cessna 185 E Número de serie 185-1313	XB-NUC	Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche	Avenida Aeropuerto Calle 31 s/n, Ciudad del Carmen, Campeche
8	251	Piper Azteca PA23-250 Número de serie 27-7305130	XA-MUM	Aeropuerto Nacional de Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Llano de San Juan, Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, C.P. 29140
9	252	Cessna 180-H Número de serie 180-51945	XB-HIE	Aeropuerto Nacional de Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Llano de San Juan Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, C.P. 29140
10	38	Cessna Número de serie 177-01582	XC-BOE	Aeropuerto Internacional de Chihuahua	Bulevar Juan Pablo II kilómetro 14 s/n, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31390
11	39	Cessna 182 Número de serie 182-61108	XA-NAO	Aeropuerto Internacional de Chihuahua	Boulevard Juan Pablo II kilómetro 14 s/n, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31390
12	43	Cessna 206 Número de serie	XB-ATR	Aeropuerto Internacional de	Boulevard Juan Pablo II kilómetro

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Invent. ASA</b>	<b>TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE</b>	<b>MATRICULA DE AERONAVE</b>	<b>UBICACION DE LA AERONAVE</b>	<b>DOMICILIO DEL AEROPUERTO</b>
		U-206-04905		Chihuahua	14 s/n, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31390
13	48	Cessna Número de serie 27131	XC-HCW	Aeropuerto Internacional de Chihuahua	Boulevard Juan Pablo II kilómetro 14 s/n, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31390
14	49	Cessna 401 Número de serie 401-0278	XB-DNK	Aeropuerto Internacional de Chihuahua	Boulevard Juan Pablo II kilómetro 14 s/n, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31390
15	249	Cessna 421 Número de serie 31	XB-EYK	Aeropuerto Internacional de Torreón, Coahuila	Carretera Torreón San Pedro kilómetro 9, S/N, C.P. 27016
16	51	Nihon YS-11- 100 Número de serie 2036	XA-RPF	Aeropuerto Internacional de Durango	Autopista Durango- Gómez Palacio kilómetro 15.5, Durango
17	53	Cessna Número de serie 642	XC-GAE	Aeropuerto Internacional de Durango	Autopista Durango- Gómez Palacio, kilómetro 15.5, Durango
18	244	Mitsubishi MU- 2B Número de serie 034	XB-EFN	Aeropuerto Internacional de Toluca, Edo. de México	Ex hacienda de Canaleja S/N Municipio de San Pedro Totoltepec, Toluca Edo. de Méx., C.P. 50130
19	246	Mc. Donell Douglas DC3 Número de serie 4918	XB-EMX	Aeropuerto Internacional de Toluca, Edo. de México	Ex hacienda de Canaleja S/N Municipio de San Pedro Totoltepec, Toluca Edo. de Méx. C.P. 50130
20	247	Mc. Donell Douglas DC6 Número de serie 44644	XA-SNT	Aeropuerto Internacional de Toluca, Edo. de México	Ex hacienda de Canaleja S/N Municipio de San Pedro Totoltepec, Toluca Edo. de Méx. C.P. 50130
21	58	Cessna T337C Turbo System Número de serie 337-0817	XB-GEA	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco	Carretera Guadalajara-Chapala kilómetro 17.5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
22	199	Piper PA-23 Número de serie	XB-FSE	Aeropuerto Internacional de	Carretera a Tepic kilómetro 7.5,

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Invent . ASA</b>	<b>TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE</b>	<b>MATRICULA DE AERONAVE</b>	<b>UBICACION DE LA AERONAVE</b>	<b>DOMICILIO DEL AEROPUERTO</b>
		27-4838		Puerto Vallarta, Jalisco	Colonia Villa las Flores, C.P. 48311, Puerto Vallarta, Jalisco
23	124	Marchetti 205-20R Número de serie 4-210	XB-SIK	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, México, D.F.
24	132	Cessna 310 D Número de serie 39147	XB-LON	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, México, D.F.
25	150	Piper Cherokee Arrow PA-28-R180 Número de serie 28R-31072	XB-DOP	Aeropuerto Internacional de Morelia, Michoacán	Carretera Morelia Zinapécuaro, kilómetro 27, Alvaro Obregón, Michoacán, C.P. 58920
26	2	Douglas DC-3 R1830-92 Número de serie 1953	XA-RPO	Aeropuerto Internacional de Bahías de Huatulco Oaxaca	Carretera Costera-Salina Cruz kilómetro 237, El Zapote, C.P. 70980
27	193	Douglas DC-3 Número de serie 108953	XA-ION	Aeropuerto Internacional de Oaxaca, Oax.	Carretera Oaxaca Puerto Angel, kilómetro 7.5, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 71230
28	194	Mc. Donell Douglas DC-3 Número de serie 9904	XA-JIH	Aeropuerto Internacional de Oaxaca, Oax.	Carretera Oaxaca Puerto Angel, kilómetro 7.5 Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 71230
29	205	Mc. Donell Douglas DC-3 Número de serie 20416	XA-JII	Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, Oax.	Carretera costera a Acapulco, kilómetro, 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca
30	9	Cessna C177 Número de serie 1542	XB-NUL	Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo	Carretera Cancún Chetumal, kilómetro 22, Cancún, Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
31	96	Cessna 206 Número de serie U206-03752	XB-DGO	Aeropuerto Internacional de Los Mochis, Sinaloa	Carretera Mochis Topolobampo kilómetro 12.5, Los Mochis, Sinaloa

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Invent. ASA</b>	<b>TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE</b>	<b>MATRICULA DE AERONAVE</b>	<b>UBICACION DE LA AERONAVE</b>	<b>DOMICILIO DEL AEROPUERTO</b>
32	97	Cessna 210 Número de serie 21062209	XA-HOG	Aeropuerto Internacional de Los Mochis, Sinaloa	Carretera Mochis Topolobampo, kilómetro 12.5, Los Mochis, Sinaloa
33	76	Cessna C182 Número de serie 182-60022	XB-FAL	Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora	Carretera a Bahía de Kino, kilómetro 9.5, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Son.
34	78	Cessna Turbo 210 N Número de serie 21064395	XB-FFW	Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora	Carretera a Bahía de Kino, kilómetro 9.5, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Son.
35	81	Cessna 208 Caravan Número de serie 21064536	XC-AA35	Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora	Carretera a Bahía de Kino, kilómetro 9.5, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Son.
36	82	Lear Jet-35 Número de serie 12	XA-SVX	Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora	Carretera a Bahía de Kino, kilómetro 9.5, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Son.
37	152	Douglas DC-3C Número de serie 4218	XA-CIL	Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora	Carretera Internacional Nogales, Sonora kilómetro 13.5, C.P. 84000
38	169	Cessna U206 Número de serie 1676	XB-BOI	Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora	Carretera Internacional Nogales, Sonora kilómetro 13.5, C.P. 84000
39	170	Cessna TU-206 G Número de serie 3902	XB-GDO	Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora	Carretera Internacional Nogales, Sonora kilómetro 13.5 C.P. 84000
40	186	Douglas DC-3 Número de serie 19593	XA-CEG	Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora	Carretera Internacional Nogales, Sonora kilómetro 13.5 C.P. 84000
41	24	Cessna 310 B Número de serie 35707	XB-NEX	Aeropuerto Nacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Km. 18.5 Carretera Soto La Marina, Municipio de Güemes, Tamaulipas, C.P. 87230
42	190	Boeing B720-	XA-SDL	Aeropuerto	Carretera Piedras

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Invent. ASA</b>	<b>TIPO/MARCA Y No. DE SERIE DE AERONAVE</b>	<b>MATRICULA DE AERONAVE</b>	<b>UBICACION DE LA AERONAVE</b>	<b>DOMICILIO DEL AEROPUERTO</b>
		022 Número de serie 18072		Internacional de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Negras, kilómetro 5, Nuevo Laredo Tamaulipas C.P. 88000
43	191	Convair 240-53 Número de serie 525792	XA-SOZ	Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Carretera Piedras Negras, kilómetro 5, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000
44	192	Piper PA-28 Número de serie 28-7725015	XB-QOI	Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Carretera Piedras Negras, kilómetro 5, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000.
45	210	Mooney M-20F Número de serie 670009	XB-DIJ	Aeropuerto Internacional de Reynosa, Tamaulipas	Carretera a Matamoros, kilómetro 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas
46	214	Mc. Donnell Douglas DC-3 Número de serie 34292	XB-DPN	Aeropuerto Internacional de Reynosa, Tamaulipas	Carretera a Matamoros kilómetro 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas
47	215	Beechcraft Queen Air A 80 Número de serie LD-184	XC-DAR	Aeropuerto Internacional de Reynosa, Tamaulipas	Carretera a Matamoros kilómetro 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas
48	216	Cessna 182 Número de serie 182-56565	XB-EPI	Aeropuerto Internacional de Reynosa, Tamaulipas	Carretera a Matamoros, kilómetro 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas
49	112	Cessna 206 Número de serie 1630	XB-BOX	Aeropuerto Internacional de Mérida, Yucatán	Carretera Mérida Umán S/N kilómetro 4.5, C.P. 97291, Mérida, Yucatán

Las personas que tengan interés jurídico en alguna de las aeronaves antes indicadas, tendrán un plazo de cuarenta días hábiles, contado a partir de esta publicación, el cual fenece el 19 de febrero de 2004, dentro del cual deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Contencioso y Administrativo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15620, en México, Distrito Federal, o en las oficinas de la Administración del Aeropuerto que corresponda, a efecto de formular objeciones y manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, esta Secretaría procederá a declarar el abandono de las mismas a favor de la Nación.

Publíquese este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, y según la ubicación de los aeropuertos, en el periódico de la entidad federativa donde se encuentren las aeronaves.  
Dado en la Ciudad de México, D.F., a 21 de enero de 2004.- El Subsecretario de Transporte,  
**Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

(R.- 189413)